

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2023-MPHCO/O

Huánuco, 18 de octubre de 2023.



VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2023, el Dictamen N° 18-2023-CM/CAYCI, del 06 de setiembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 588-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de agosto de 2023, de la Gerente de Asesoría Jurídica, de ese entonces; el Informe N° 00175-2023-MPHCO-GAF, del 09 de mayo de 2023, de la Gerente de Administración y Finanzas, de ese entonces; el Informe Técnico N° 098-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 05 de abril de 2023, del Técnico de Ingeniería II de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202312235, del 29 de marzo de 2023, presentado por la Administrada Aurelia Blanca Delgado Ysla; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, el artículo 55° de la citada norma municipal, establece que: **"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"**; asimismo, en su artículo 56° señala que: **"Son bienes de las municipalidades: (...) 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, instruidos y/o sostenidos por la municipalidad"**.

Que, el artículo 59°, señala que **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad"**. (Subrayado, negrita y cursiva agregado).

Que, se tiene como norma municipal la Ordenanza Municipal N° 21-2008-MPHCO, de fecha 12/09/2008, que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en su artículo 1° precisa que, "El presente Reglamento tiene por finalidad establecer el régimen de fraccionamiento de deudas tributarias, administradas por la Municipalidad Provincial de Huánuco, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse. Asimismo, el artículo 2° define como Deuda Tributaria: Esta contribuida por tributos y los reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentran pendientes de pago. Y respecto al fraccionamiento, el artículo 3° determina: Podrá ser materia de fraccionamiento, las deudas tributarias, administradas por la Municipalidad Provincial de Huánuco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, bajo dichos preceptos normativos se analizó el Expediente 202312235, de fecha 29/03/2023, presentado por la administrada Aurelia Blanca Delgado Ysla, quien solicita el fraccionamiento de la deuda de alquiler del local del Jr. 28 de Julio N° 770 - Huánuco (exterior del Mercado Central), manifestando que no ha podido pagar las mensualidades desde el año 2019 hasta el año 2023 por motivos de la pandemia, y que habiendo recibido una Notificación de Requerimiento de Pago N° 0008-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 27/03/2023, que se le fraccione la deuda que asciende a la suma de S/ 14,968.75 y propone pagos mensuales de S/ 1,000.00 y el arriendo mensual de S/. 250.00, haciendo la suma total a pagar de S/ 1,250.00 mensuales, por un plazo de 14 meses.

Que, así mediante Informe Técnico N° 098-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 05 de abril de 2023, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, señala que, habiendo revisado el archivador del local comercial ubicado en el Jr. 28 de Julio N° 770 - Huánuco (exterior del Mercado Central), se advierte la existencia de contrato de arrendamiento, el cual venció el 02/09/2015, no existiendo contrato posterior. Asimismo, el área técnica, ha efectuado los cálculos respectivos hasta el mes de febrero del año 2023, y según el kárdex digitalizado de control de pagos, se advierte que la deuda es de S/ 14,968.75 y corre desde el mes de agosto 2019 a febrero 2023.

Que, al respecto la Gerente de Asesoría Jurídica, de ese entonces, en su Informe Legal N° 588-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de agosto de 2023, señala que con Ordenanza Municipal N° 21-2008-MPHCO, de fecha 12/09/2008, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, donde en su artículo tercero establece que, son materia de fraccionamiento, las deudas tributarias, administradas por la Municipalidad Provincial de Huánuco, es decir, los NO Impuestos Prediales, Arbitrios Municipales, Derechos de Emisión, Impuesto de Alcabala, etc., comprendiéndose las rentas de contratos de arrendamiento, en razón a que esta última es producto de la celebración de un acuerdo jurídico de voluntades por el que se exige el cumplimiento de una cosa determinada; en ese sentido, resulta improcedente lo solicitado por la administrada Aurelia Blanca Delgado Ysla, mediante Expediente N° 202312235, de fecha 29/03/2023.

Que, con Dictamen N° 18-2023-CM/CAYCI, del 06 de setiembre de 2023, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al pleno del concejo municipal, declarar improcedente la solicitud de fraccionamiento de deuda por alquiler solicitado Por la administrada Aurelia Blanca Delgado Ysla, del local del Jr. 28 de Julio N° 770 - Huánuco (exterior del Mercado Central).

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 18-2023-CM/CAYCI, del 06 de setiembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR ALQUILER, solicitado por la administrada Aurelia Blanca Delgado Ysla, a través del Expediente N° 202312235, de fecha 29/03/2023, del local del Jr. 28 de Julio N° 770 - Huánuco (exterior del Mercado Central).

ARTÍCULO 3°. - **RECOMENDAR** al Procurador Público Municipal de esta comuna, para que en uso de sus atribuciones establecidos en el D.L. 1326 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, actúe en defensa de los intereses y derechos de la Entidad, bajo responsabilidad, e inicie las acciones legales para el recupero del inmueble antes descrito, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 4°. - **RECOMENDAR** a la Gerencia de Secretaría General **EXTRAER** copias del expediente y **REMITIR** a la Oficina de secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios, a fin de identificar a los responsables de la omisión de funciones con respecto a los contratos de arrendamientos.

ARTÍCULO 5°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la administrada Aurelia Blanca Delgado Ysla, para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

HUÁNUCO, _____

06 NOV 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL